



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2018

Oficio DIPTVR/1CL/179/2018

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; le solicito que el presente Punto de Acuerdo sea inscrito en el **orden del día para la sesión ordinaria del 26 de febrero** de 2019, con el título: **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a implementar un programa integral de detección y tratamiento de la Hepatitis C en poblaciones clave.**

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención y le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS





Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019

DIP. JOSÉ MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE DETECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C EN POBLACIONES CLAVE, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La hepatitis C es una enfermedad del hígado causada por un virus que se transmite a través de la sangre y genera infección tanto aguda como crónica, variando entre una dolencia leve que dura algunas semanas hasta una enfermedad grave y de por vida.

Dado que la enfermedad suele no tener síntomas, pocos son los casos diagnosticados en la fase aguda y a menudo, la infección crónica también



LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

queda sin diagnosticar porque se mantiene asintomática hasta décadas después, cuando aparecen síntomas secundarios al daño hepático grave como cirrosis o cáncer¹.

Actualmente no existe ninguna vacuna que prevenga esta enfermedad, sin embargo, ya existen tratamientos que logran tasas de curación mayores al 95%². El hecho de que ya exista la posibilidad de curar esta enfermedad contagiosa, silenciosa y mortal, convierte a la detección y tratamiento temprano en la mejor estrategia a seguir. Curar a una persona con hepatitis C no solo previene complicaciones de salud y los gastos asociados, sino que evita la propagación de la enfermedad en la población. Así, una estrategia curativa se convierte también en preventiva.

A nivel mundial, aproximadamente entre 130 millones y 150 millones de personas padecen infección crónica por el virus de la hepatitis C (VHC)³.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, en 2012 existía una seroprevalencia de hepatitis C de 0.27% en personas de 15 a 49 años y de 0.30% en personas de 20 a 49 años; mientras que por sexo representa 0.45% en hombres y 0.10% en mujeres. Se estima que para el año 2021, el 0.52% de la población general estará infectada por lo que, de acuerdo con las proyecciones poblacionales de CONAPO, representaría aproximadamente 600 mil personas⁴.

Nuestro país ha adquirido compromisos internacionales para la erradicación

¹ <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs164/es/>

² *Ibid.*

³ <http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/250578/1/WHO-HIV-2016.06-spa.pdf?ua=1>

⁴ Gutiérrez JP, et.al. "Disminución de la seroprevalencia de hepatitis C en México: resultados de la Ensanut 2012", *Salud Pública México*, 2016;58:25-32.



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

de esta enfermedad. En 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; en ella se hace un llamado a la comunidad internacional para combatir las hepatitis (B y C). Como complemento a esta agenda, en 2016 se adoptó la "Estrategia Mundial del Sector Salud para las Hepatitis Víricas 2016-2021" de la Organización Mundial de la Salud, en donde se establece la meta de reducir las nuevas infecciones en un 90% y la mortalidad en 65%.

La Estrategia Mundial establece que el diagnóstico de las infecciones de hepatitis es necesario para el tratamiento y atención eficaces, para lo cual se considera importante implementar campañas de concienciación, y dotar a las instituciones de salud de medios de diagnóstico fiables, además de vincular los resultados de los análisis con los servicios de tratamiento y atención. Asimismo se señala la importancia de tener registro de los datos epidemiológicos.

La misma Estrategia de la OMS señala que debe haber una mayor integración y vinculación de los servicios contra las hepatitis víricas con otros servicios sanitarios pertinentes, incluidos los servicios para infecciones de transmisión sexual, VIH, salud sexual y reproductiva, reducción de daños y trastornos por consumo de drogas, trastornos por el consumo del alcohol, seguridad de la sangre, prevención y tratamiento del cáncer, y enfermedades no transmisibles.

La OMS señala varios obstáculos para la adecuada atención de este padecimiento, uno de ellos es que no existe un enfoque de salud pública con respecto a las hepatitis. Para solucionarlo se requieren programas integrales orientados a su atención. La OMS sugiere que se recuperen los

aprendizajes y estrategias exitosas en la atención del VIH para el caso de las hepatitis.

Una característica relevante de este padecimiento es su concentración en ciertos grupos poblacionales clave. Los grupos de población más expuestos a contraer esta enfermedad son los consumidores de drogas inyectables y por vía intranasal, niños nacidos de madres con VHC, personas con VIH, personas privadas de la libertad, personas con tatuajes o piercings, a las personas receptoras de productos sanguíneos infectados y de intervenciones invasivas en centros con controles inapropiados de la infección⁵.

El hecho de que actualmente existen tratamientos curativos para la hepatitis C, aunado a que es una enfermedad concentrada en ciertos grupos poblacionales y a que existen experiencias exitosas para el tratamiento del VIH, hacen viable la eliminación de esta enfermedad entre la población en riesgo.

Es importante insistir que el aumento de la población de personas con esta enfermedad y sus consecuencias incrementa la demanda de cuidados por razones de salud y el Estado no cuenta con suficiente infraestructura para atenderlas, por lo que la educación, prevención y atención oportuna son cruciales para mitigar y eliminar esta enfermedad.

CONSIDERANDOS

⁵ <http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/hepatitis-c>



I LEGISLATURA

Diputado Temístocles Villanueva Ramos

1. El Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye la piedra angular para asegurar el acceso a los servicios de salud de toda la población sin discriminación alguna. En sintonía con este derecho, la nueva administración de la Ciudad de México ha adoptado como misión principal el garantizar el derecho a la salud para su población.
2. Los compromisos internacionales del Estado Mexicano tienen como fecha de cumplimiento el año 2030. La nueva administración de la Ciudad de México tiene la oportunidad y el tiempo de encabezar programas de atención de Virus de la Hepatitis C que coadyuven al cumplimiento de las metas de la Agenda para el Desarrollo Sostenible.
3. El artículo 6 "Ciudad de libertades y derechos" de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce los derechos sexuales y reproductivos y la prestación de servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica.
4. El artículo 9 "Ciudad solidaria" de la Constitución Política de la Ciudad de México, garantiza el derecho a la salud para mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, incluye medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.



Diputado Temístocles Villanueva Ramos

Por lo expuesto, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud de la Ciudad a garantizar el derecho constitucional a la salud y, en este sentido, implementar un programa de detección oportuna y tratamiento en vista de eliminar el virus de Hepatitis C en poblaciones claves.

Dado en el pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 26 días del mes de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS